



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Sentencia TFABA

Número: INLEG-2026-11043728-GDEBA-TFA

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 1 de Abril de 2026

Referencia: "LA ZULEMITA S.A." - 2360-0066262/13

AUTOS Y VISTOS: el expediente administrativo número 2360-0066262, del año 2013, caratulado "LA ZULEMITA S.A."

Y RESULTANDO: Que, a fojas 1141/1158, con fecha 1 de julio de 2025, esta Sala, en su anterior composición, dictó Sentencia (registrada bajo el número 4933; ver fojas 1159), a través de la cual, por mayoría, resolvió: "...**1º**) *Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto a fojas 985/1061 por el Dr. Gustavo Jorge Spiritoso, en carácter de apoderado de la Firma "La Zulemita S.A." y de los Sres. Facundo Moriatis y Emanuel Alexis Moriatis contra la Disposición Delegada SEATYS Nº 4115/2017, dictada por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. 2º* Requerir a la citada Agencia proceda a practicar la pertinente reliquidación de la determinación de autos, dentro de los 90 días de recepcionadas las actuaciones, de acuerdo a lo expuesto en el Considerando III, Punto 4) del presente Pronunciamiento. **3º**) *Dejar sin efecto la responsabilidad solidaria endilgada al Sr. Emanuel Alexis Moriatis y, solo en relación al pago de las sanciones aplicadas en los artículos 7º y 8º, la endilgada al Sr. Facundo Moriatis. 4º* Confirmar en lo demás la Disposición en crisis, debiéndose aplicar intereses y sanciones sobre las resultas de la nueva liquidación practicada...".

Que, una vez notificadas las partes (a fojas 1160/62), y devueltas las actuaciones al organismo de origen (a fojas 1162 Vta.), la Representación Fiscal de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires elevó a este Tribunal (a fojas 1195) la nueva liquidación practicada a través del Formulario R-341, agregado a fojas

1184/1185 (junto con sus copias, a fojas 1186/1187 y 1188/1189; conformado a fojas 1191/1192); con los correspondientes Papeles de Trabajo (glosados a fojas 1181/1182 y, en formato digital, a fojas 1183) y el Informe Final (a fojas 1190).

Que, recibidas las actuaciones, a fojas 1196, se ordenó el traslado de la liquidación practicada a la parte apelante, por el término de diez (10) días, a fin de que formule las objeciones que estime correspondientes. Así, a fojas 1198/1199, se presentó el Dr. Gustavo Jorge Spiritoso, en representación de la firma "La Zulemita SA" y de los Sres. Facundo Moriatis y Emanuel Alexis Moriatis, formulando diversas objeciones.

Que, en este marco, dejando constancia de que mediante el Acuerdo Extraordinario N° 105/06 ha quedado definitivamente integrada por la Dra. Mariana Rodriguez, a cargo de la vocalía instructora, conjuntamente con el Dr. Gabriel Fabián De Pascale y la Cra. Maria Fernanda Campo.

Cabe recordar que, conforme lo dispone el Acuerdo Plenario N° 22 de este Tribunal (del 28 de julio de 2009), corresponde intervenir aprobando o rechazando la nueva liquidación practicada, en los supuestos en que dicha medida haya sido ordenada en la Sentencia (Conf. Art. 29 del Decreto-Ley N° 7603/70).

Que, en este sentido, debe recordarse que, mediante dicha Sentencia, se ordenó a la ARBA que detraiga del ajuste originalmente practicado, los montos vinculados a las operaciones celebradas con aquellos clientes (conforme Papeles de Trabajo agregados en formato digital a fojas 907), respecto de los cuales se encuentren acreditadas en la base de datos de la Administración Tributaria, la presentación oportuna de las declaraciones juradas determinativas del tributo (en su calidad de contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos) y la cancelación del saldo resultante (de corresponder).

Que, frente a ello, se observa que, del cotejo efectuado sobre la liquidación practicada por el Fisco, la misma cumple con lo ordenado en el Considerando III, punto "4", de la citada Sentencia.

Que, en atención a las objeciones formuladas por la apelante en su escrito de conteste, cabe señalar: 1) con respecto a la documentación que formó parte del traslado que se le ha conferido de la liquidación practicada, que la misma resulta suficiente a fin de efectuar su debido control, conforme lo ha resuelto este Tribunal en el citado Acuerdo Plenario N° 22, y que, por lo demás, si bien es cierto que no se le ha dado traslado de las constancias agregadas a fojas 1186/1189 (tal como lo denuncia en su contestación), ello se debe a que estas son copias del Formulario R-341 agregado a fojas 1184/1185, incluido en la referida diligencia; 2) en relación con las pautas que se han debido respetar a fin de practicar la liquidación, que estas han

sido brindadas, en rigor, en la Sentencia dictada por este Tribunal; y 3) con respecto a los eventuales errores que pudiera haber experimentado al intentar acceder al archivo www.tfaba.gov.ar/traslados/L8088.xlsx, que, tal como se advirtió en la providencia agregada a fojas 1196 (notificada a fojas 1197), las actuaciones quedaron a su disposición para consulta durante el plazo del traslado, sin que se haya hecho uso de la citada facultad.

Que, de conformidad con todo lo hasta aquí expuesto, corresponde aprobar, en cuanto ha lugar por derecho, la liquidación practicada a través del Formulario R-341 agregado a fojas 1184/1185; lo que así se declara.

POR ELLO, SE RESUELVE: Aprobar, en cuanto ha lugar por derecho, la liquidación practicada a través del Formulario R-341 agregado a fojas 1184/1185. Regístrese, notifíquese. Cumplido, devuélvase.

Digitally signed by RODRIGUEZ Mariana
Date: 2026.04.01 10:29:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Mariana Rodriguez
Vocal
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by DE PASCALE Gabriel Fabián
Date: 2026.04.01 12:38:55 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Gabriel Fabián De Pascale
Vocal
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by CAMPO María Fernanda
Date: 2026.04.01 13:22:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

María Fernanda Campo
Vocal
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by SALINAS GIUSTI Rodrigo Hernán
Date: 2026.04.01 13:46:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Rodrigo Salinas Giusti
Secretario
Tribunal Fiscal de Apelación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Providencia

Número: PV-2026-11045817-GDEBA-TFA

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 1 de Abril de 2026

Referencia: "LA ZULEMITA S.A." - 2360-0066262/13

Se deja constancia que la Sentencia dictada bajo el GEDO INLEG2026-11043728-GDEBA-TFA se ha registrado en esta Sala III con el N° 5030.

Digitally signed by SALINAS GIUSTI Rodrigo Hernán
Date: 2026.04.01 13:53:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Rodrigo Salinas Giusti
Secretario
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.04.01 13:53:59 -03'00'